



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

**4847** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AYUNTAMIENTO-DIPUTACIÓN AL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, CON DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN ARTESA*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AYUNTAMIENTO-DIPUTACIÓN AL SECTOR ARTESANO DE LA INDUMENTARIA FESTERA Y OFICIOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, CON DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN ARTESANA, PARA LA ANUALIDAD 2022.

BDNS(Identif.):636612

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636612>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Beneficiarias/os:

Personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en alguno de los oficios relacionados en la base 1ª, cuyo documento de calificación artesana (DCA) esté en vigor a 31 de diciembre de 2021, y en el que figure como lugar de actividad el término municipal de Alicante. Asimismo, que hayan iniciado su actividad económica con fecha igual o anterior al 1 de diciembre de 2019 y mantengan su actividad económica de alta en el momento de la concesión de la ayuda solicitada, así como que su promedio de



facturación del período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de mayo de 2022, haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses del año 2019.

Segundo. Finalidad y naturaleza:

Fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena, y evitar así un incremento de los niveles de precariedad económica y social en la ciudad y unas mayores tasas de desempleo.

Estas ayudas están sometidas al Régimen de Mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre, de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de ayudas Ayuntamiento-Diputación al sector artesano de la indumentaria festera y oficios de la ciudad de Alicante, con documento de calificación artesana, para la anualidad 2022 y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Alicante [www.alicante.es](http://www.alicante.es) y de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es).

Cuarto. Cuantía:

La ayuda consistirá en un importe máximo de 5.000 euros por cada beneficiario solicitante de la ayuda. Solo podrá presentarse una única solicitud por persona física o jurídica.

El importe de la ayuda no podrá ser superior a la cuantía de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, el importe de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.



El presupuesto de la presente convocatoria asciende a doscientos cinco mil euros (205.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-439-47904 "Subvenciones a empresas privadas, otras actuaciones sectoriales", del presupuesto de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, donde existe crédito adecuado y suficiente.

La totalidad de la financiación de esta convocatoria es asumida por la Excm. Diputación de Alicante, de acuerdo con el Decreto 2022/2085 del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación de Alicante de fecha 20 de mayo de 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, iniciándose el plazo a las 9:00h del día hábil siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. La publicación se realizará igualmente en la web [www.alicante.es](http://www.alicante.es) y [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es).

Alicante, 29-06-2022

La Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alicante,  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen De España Menárguez.